



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0009-2024-UNAP

Iquitos, 5 de enero de 2024

VISTO:

El Oficio N° 007-VRINV-UNAP-2024, presentado el 3 de enero de 2024, por el vicerrector de investigación, mediante el cual solicita encargar la coordinación de la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación de Medio Ambiente (UELIMA) del Centro de Investigación de Recursos Naturales de la Amazonía (CIRNA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector encargar del 2 de enero al 31 de diciembre de 2024, a don Jorge Solignac Ruiz, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), como coordinador de la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación de Medio Ambiente (UELIMA) del Centro de Investigación de Recursos Naturales de la Amazonía (CIRNA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 01 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, *"Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde"*;

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria, que establece la autonomía universitaria en sus régimen: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y a solicitud del vicerrector de investigación, para implementar el funcionamiento de la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación de Medio Ambiente (UELIMA) del Centro de Investigación de Recursos Naturales de la Amazonía (CIRNA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente encargar, con eficacia anticipada al 2 de enero de 2024, las funciones de coordinador de la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación de Medio Ambiente (UELIMA) del Centro de Investigación de Recursos Naturales de la Amazonía (CIRNA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), a don Jorge Solignac Ruiz, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), hasta el 31 de diciembre de 2024, en adición a sus funciones como docente nombrado;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de enero de 2022 y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0009-2024-UNAP

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - Encargar, con eficacia anticipada, al **2 de enero de 2024**, a don **Jorge Solignac Ruiz**, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF), las funciones de coordinador de la Unidad Especializada del Laboratorio de Investigación de Medio Ambiente (UELIMA) del Centro de Investigación de Recursos Naturales de la Amazonía (CIRNA) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el **31 de diciembre de 2024**, en adición a sus funciones como docente nombrado, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL